



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

035

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 03 MAR. 2015

VISTO:

El Informe legal N° 088-2015/MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de fecha 19 de febrero del 2015 que forma parte del presente Acuerdo Municipal y la sesión extraordinaria de concejo de fecha 23 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 10° numeral 5, de la aludida Norma prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, con el Informe del Visto se da cuenta que resulta procedente decretar la nulidad del Acuerdo Municipal N° 017-2010-MPCH/A y su modificatoria mediante el Acuerdo Municipal N° 045-2011-MPCH/A que acuerdan exonerar del pago de los tributos municipales al contribuyente Ministerio de Defensa FAP Grupo Aéreo N° 6; por cuanto sólo procede disponer la exoneración mediante Ordenanza Municipal, habiéndose incurrido en causal de nulidad de acto administrativo conforme a la Normatividad Legal vigente.



Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación, la que por mayoría acordó declarar la nulidad del Acuerdo Municipal N° 017-2010-MPCH/A y su modificatoria mediante el Acuerdo Municipal N° 045-2011-MPCH/A.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero del 2015, aprobó por **MAYORIA** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 017-2010-MPCH/A Y SU MODIFICATORIA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2011-MPCH/A, QUE ACUERDAN EXONERAR DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES AL CONTRIBUYENTE MINISTERIO DE DEFENSA FAP GRUPO AÉREO N° 6.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

